



Atlautla de Victoria, Estado de México a 26 de Febrero del año 2025.

Aviso de Privacidad Integral para uso del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION DE SALUD.

I. Denominación del responsable

AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA

II. Nombre y Cargo del Administrador, así como el área o Unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

A) Nombre del Administrador: Lic. JENNYFER OLIVA JUÁREZ

B) Cargo: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA

C) Área o Unidad Administrativas: DIRECCIÓN DE SALUD

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales:

Nombre del sistema y/o base de datos personales: SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCION DE SALUD

Número de Registro: 26/ATLAUTLA/SDP/2025



IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles. Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se llevará a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010 que establece los requisitos para el intercambio de información en salud son:

Datos de identificación:

Nombre Completo
Edad
Firma
Domicilio
No Telefónico
Municipio
Delegación

El personal de Salud tendrá la facultad de cuestionar al beneficiario con fines informativos datos básicos de identificación, tras la obtención de dichos datos se procederá al traslado del domicilio del solicitante del servicio.

Apegados a la normatividad y en cumplimiento de la misma se permite obtener información del beneficiario de parte de familiares directos y/o personas a cargo del paciente cuando el ya mencionado no tenga la lucidez necesaria para responder.

Para darle cumplimiento a la NOM-012-SSA2-1994 que establece los criterios y actividades para el desarrollo de los servicios de Salud en México es necesario la apertura de un Expediente clínico en el cual hará constar el historial patológico del paciente, así como alergias y Antecedentes Heredofamiliares que pudieran entorpecer el rumbo de la atención.



La Cantidad de Datos Solicitados estará sujeto al proceso infeccioso por el cual el individuo este atravesando; una vez concluida es recolección se determinara el tratamiento requerido siempre y cuando este dentro del cuadro básico farmacológico que maneja el área, de ser necesario se entregara un consentimiento informado al paciente o al familiar con la finalidad de mantenerlo informado y consiente sobre el manejo que se le dará.

Una vez finalizada la intervención sanitaria por parte del personal médico y como prueba de respaldo de productividad se generan listados de consulta domiciliaria, con la finalidad de tener el mayor control de los beneficiarios del proyecto “Medico de Noche hasta tu Casa” Conforme a la normatividad aplicable al procedimiento, esta Área podrá obtener la información personal que resulte necesaria para el cumplimiento del conteo estadístico semanal, mensual según la Atribución administrativa se demande.

Domicilio: Municipio/Delegación, Barrio, Calle y numero.

Evidencia Estadística y respaldo Geográfico que avale la cobertura del municipio de Atlautla en materia de Salud; Así como la precisión domiciliaria del solicitante.

Número Telefónico: Local/ Celular.

Primer Contacto con la Población

Con fines de Monitoreo, Censo y Control de calidad del Servicio dentro de la comunidad.

Carta de consentimiento Informado: Nombre y firma de conformidad.

Dadas las características del cuadro clínico que presente el individuo se realizara diversas acciones en pro de su bienestar, previo a esto será necesario otorgar la autorización en pleno y libre ejercicio por escrito deslindando al área de cualquier inconveniente que pudiera ocurrir.



El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales que determine esta área es obligatoria para recibir el procedimiento requerido, con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema y no tener observaciones por parte de las autoridades pertinentes.

I. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

En caso de que el individuo se negara a proporcionar los datos personales, no podrá ser atendido por el servicio médico solicitado, derivado de lo anterior no será posible entregar medicamentos para complementar el esquema de tratamiento.

Con relación a expedientes integrados como amparo, de carácter médico legal, en defensa de los intereses del Ayuntamiento, y representación, siempre que exista falsedad o inexactitud de los datos por parte de los pobladores solicitantes de servicios de salud, Esta área no se responsabilizara en ningún sentido con el ciudadano

I. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular

A) Finalidad principal de tratamiento:

La obtención de todos los datos personales tendrá como fin Proporcionar una Atención Sanitaria de Primer Nivel de Calidad dentro del Municipio de Atlautla.

Así mismo brindar Orientación Médica a los pobladores acorde al cuadro clínico que presente, y cuando este se encuentre fuera de las competencias de esta área servir como enlace a servicios del segundo nivel.

Para preservar la Salud y reestablecer el equilibrio de la misma.



B) Finalidades secundarias: Generar estadística y respaldo de productividad así como total de beneficiarios y cubrimiento territorial del municipio de Atlautla.

Los datos personales previamente listados serán objeto del tratamiento relativo al fin y usos de escritos en el presente Aviso de Privacidad.

II.) Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, por tal motivo para este apartado no será posible realizar transferencia de datos.

III). Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

La publicidad de sus datos dependerá de la atribución administrativa y/o medica que se requiera.

No se requiere el consentimiento del titular, no existe mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad, este no podrá ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley de la materia.

I. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.



La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso.

La población beneficiada podrá solicitar sus datos con fines informativos y objeto de seguimiento médico.

Derecho de rectificación.

El beneficiario tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos.

Derecho de cancelación.

El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- III. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente a los colaboradores sanitarios del ayuntamiento.
- IV. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.



V. Derecho de oposición. El beneficiario tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse recibir procedimientos de sus datos personales, para una o varias finalidades.

III.La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

Solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando estos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello.

I. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los medios para limitar su uso o divulgación.

V. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado, se identifica con el número 26 aprobado el día 26/02/2025.

El presente documento puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden cambiar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales.

Podrá consultar en la página de internet del Ayuntamiento de Atlautla, en la siguiente dirección <https://atlautla.gob.mx/>. en el apartado de Salud, Si se requiere podrá tener acceso a este aviso de privacidad y en su caso si requiere imprimirlo.



I. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Director de Salud: Lic. Jennyfer Oliva Juarez

II. El domicilio del Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución S/N, Barrio de San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México, C.P 56970.

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículo 4to Constitucional. Derecho universal a la Salud.

Ley General de Salud

Art 55 de la Ley Federal de Salud

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012. Para el manejo del Expediente Clínico.

Establece que el personal de salud debe recabar el consentimiento del paciente antes de realizar procedimientos clínicos.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la Práctica Clínica de Enfermería.

Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA3-2012, Terapia De Infusión.

Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA2-1994, Para la Prestación de Servicios de Atención Primaria de Salud. Esta Norma tiene por objeto establecer los criterios y las actividades de operación del Sistema Nacional de Salud para el desarrollo de la prestación de servicios de salud a los individuos, la familia y la comunidad, con base en la estrategia de atención primaria a la salud.



Norma Oficial NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus.

Esta Norma define los procedimientos y acciones para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de la prediabetes y diabetes mellitus tipo 2 y tipo 1, tendientes a disminuir la incidencia de esta enfermedad y para establecer programas de atención médica idóneos a fin de lograr un control efectivo de los padecimientos y reducir sus complicaciones y su mortalidad.

El Domicilio de la Unidad de Transparencia

Plaza de la Constitución S/N, Barrio de San Jacinto, Municipio de Atlautla de Victoria Estado de México, C.P 56970.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Teléfono: (722) 226 1980 (conmutador).

Dirección del portal informativo: ww.infoem.org.mx.

Correo Electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx.

Teléfono del CAT: 018008210441.

Dirección: Calle de Pino Suarez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No 111, Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P.52166.



Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agenda previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, y sábado, de 9:00 a 13:00 horas.
- Se consideran inhábiles domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Gobierno del Estado de México, C.P. 56970.

Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
01		PENDIENTE	26/02/2025